

DECRETO

Expediente nº: 19044/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvención a Proyectos de Carácter Educativo.

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 7895 de 22/06/2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe jurídico emitido por el T.A.G. de Educación sobre la Convocatoria para la Concesión de las subvenciones a proyectos de carácter educativo 2024/2025, de fecha 23/09/2024, con Cód. Validación: 395GR6TPP7J3Y5TWHHZMHJDHS, del siguiente literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo y Deportes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal con Delegación especial de Educación, de fecha 20/09/2024, declarando el inicio del expediente para la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Carácter Educativo.
- Texto de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos 2024/2025, con Cód. Validación: 4A6Z3GCSAXHNKYLKS9J6FX2EL.
- Documento RC con n.º de documento **12024000057267**, con fecha de anotación 20/09/2024, por importe de 33.000 euros en al aplicación presupuestaria 32010/48000 del ejercicio 2024.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2024, aprobado definitivamente en el Pleno de 17 de enero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 15, de 22 de enero de 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03 /2016 en el BOP Málaga.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el 17 de enero de 2024.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 2024-6293, de fecha 14 de mayo de 2024, y a lo previsto en el artículo 172 del ROF, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Subvención. Actividades subvencionables.

El objeto de la convocatoria cumple con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 11 e) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones. Se corresponde con la Línea 4.- Subvenciones a proyectos de carácter educativo. Fomento de las actividades educativas realizadas por organizaciones del municipio, con el fin de dinamizar la vida educativa en nuestro municipio y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones, prevista en la Base 41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Torremolinos.

Segundo.- Convocatoria. Principios Generales.

Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la citada ordenanza.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Por lo que se refiere al contenido de las bases reguladoras de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria con carácter previo al otorgamiento de



la subvención –según el artículo 9.2 de la LGS las cuales se deberán publicar en el boletín oficial correspondiente (art. 9.3 LGS).

Por su parte, sobre las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales, el artículo 17.2 de la LGS señala que se deberán en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, aprobado definitivamente en el Pleno de 17 de enero de 2024 y publicado acuerdo en el BOP Málaga nº. 15, de 22 de enero de 2024.

Cuarto.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se debe someter a fiscalización de la Intervención General Municipal. Existe documento justificativo de la retención de crédito (nº. **12024000057267**). La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 32010 /48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento 2024.

Quinto.- Procedimiento.

*El procedimiento de concesión será el de **concurrentia competitiva**.*

Sexto.- Competencia para la concesión.

Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2024, y está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia del Alcalde en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, y en la Base 43ª de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia educativa, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde **o persona en quien delegue**.

En este sentido, el Decreto de alcaldía nº. 2023-7895, de 22/06/2023 de Organización Municipal realiza los nombramientos de los Concejales Delegados, encontrándose entre ellos , el Concejale Delegado de “Cultura, Eventos y Protocolo. Educación, Igualdad, empleo,



Juventud, Televisión. Mayores y Participación Ciudadana”, conllevando esta delegación “... *la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios*”

Séptimo.- Justificación de la ayuda.

Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 23 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Octavo.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente se propone la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos 2024/2025.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8431 de 23 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de septiembre de 2024.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos 2024/2025, con el siguiente literal:



“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO PARA TORREMOLINOS 2024/2025

El Ayuntamiento de Torremolinos, consciente de su responsabilidad en materia educativa y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.) en la participación y difusión de la educación, cultura, asociacionismo ha elaborado esta convocatoria de subvenciones de fomento de la actividad educativa del municipio de Torremolinos, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida asociativa educativa y cultural del municipio.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases de subvenciones tienen por objeto el fomento de las actividades educativas organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres del municipio, con el fin de dinamizar la vida educativa en nuestro municipio y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones.

Las actividades objeto de subvención mediante estas bases estarán relacionadas con las siguientes temáticas: Educación, Deporte, Lúdicas, Informática y nuevas tecnologías, Cultura, Formación, Idiomas, Música, Teatro, Exposiciones, Cine, Conferencias, etc. No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales y locales, romerías, etc.
- Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

2º.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse en régimen de concurrencia competitiva a esta convocatoria, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos de enseñanza primaria y secundaria del municipio de Torremolinos. No podrán acogerse, aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Torremolinos.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.



- d) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Poner a disposición del Ayuntamiento el inmovilizado afectado subvencionado al término de la actividad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3º.- NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
7. Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2024.
8. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.
9. Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03 /2016 en el BOP de Málaga.

4º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe máximo de esta subvención, (33.000 €) treinta y tres mil euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del vigente presupuesto.

Encontrándose recogida dentro de la línea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad



a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda será propuesta previo informe de los servicios técnicos competentes una vez analizado el proyecto presentado.

La subvención no podrá exceder de 2.500 euros por beneficiario.

6º.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.
- Inmovilizado afectado directa o indirectamente a la realización de las actividades.

7º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias se presentarán obligatoriamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos al que se puede acceder por la sede electrónica municipal <https://torremolinos.sedelectronica.es/info.0>, en la que se habilitará el siguiente trámite: **“Solicitud subvención a proyectos de carácter educativo”**.

Las solicitudes se presentarán, en modelo normalizado (anexo I), **desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 21 de octubre de 2024.**

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Del Representante del A.M.P.A.: D.N.I. y título de representación

B) Del A.M.P.A.: Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

C) Proyecto/s del programa/s o actividad/es a subvencionar que incluya memoria descriptiva y valoración económica para la que se solicita la subvención (máximo dos proyectos por entidad), con el siguiente contenido:

- Denominación del proyecto



- Objetivos

- Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto.

- Medios e Infraestructura.

- Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado durante el curso escolar 2024/25.

- Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud.

- Presupuesto de ingresos.

- Cantidad solicitada para esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases generales, de las presentes bases específicas y su convocatoria.

8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará en las siguientes fases, en régimen de concurrencia competitiva:

1.- El órgano competente para la concesión es el Concejal-Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos.

2.- La instrucción de los procedimientos corresponderá al Jefe de Negociado de Educación Reglada, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El Órgano colegiado estará formado por el Concejal con delegación especial de Educación, el T.A.G. del Área y empleado público del Área de Educación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al último día para presentar las solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se emitirá una notificación mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

9º.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.



Los técnicos competentes del Ayuntamiento, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

10º.- PUBLICIDAD E IMAGEN.

En la difusión de las actividades objeto de esta convocatoria que hayan sido objeto de subvención deberá indicarse la financiación del Ayuntamiento de Torremolinos.

11º.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las entidades beneficiarias podrán reformular, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, su solicitud con objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

12º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1.- Alumnado del Centro (solo se tendrán en cuenta el alumnado de enseñanzas obligatorias)

Centros con mas de 400 alumnos matriculados para el curso 2024/2025:
.....10 puntos.

Centros con menos de 400 alumnos matriculados para el curso 2024/2025:
..... 5 puntos.

2.- Finalidad del proyecto (se podrán presentar un máximo de 2 proyectos por A.M.P.A.) relacionado con:

Proyectos que desarrollen actividades educativas, deportivas, lúdicas, informáticas y nuevas tecnologías, idiomas, de formación complementaria, etc.

..... 10 puntos.

Proyectos que desarrollen actividades culturales, musicales, exposiciones, cine, teatro, conferencias, etc 5 puntos.



3.- Calidad técnica

Se valorará:

- * El contenido técnico y su adecuación a los fines propuestos.
- * La concordancia de lo proyectado a los objetivos de la subvención.
- * La complejidad del objeto de la subvención.

Puntuación:

De 0 a 5 puntos los proyectos con poca complejidad técnica.

De 5 a 10 puntos los de alta complejidad técnica.

Los proyectos que obtengan más de 25 puntos serán subvencionados con un máximo de 2.500 euros.

Los que obtengan 25 puntos o menos podrán ser subvencionados con un máximo de 2.000 euros.

Los que obtengan 15 puntos o menos serán subvencionados con un máximo de 1.500 euros.

13º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El pago de las subvenciones se realizará tras la notificación del acuerdo de la aprobación de la misma, como pago anticipado, dándose la correspondiente orden al Departamento de Intervención y Tesorería. El proyecto o actividad deberá realizarse desde septiembre de 2024 a agosto de 2025, ambos inclusive.

14º.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Beneficiario deberá presentar en el Registro Electrónico General la justificación del proyecto o actividad subvencionada **antes del 1 de noviembre de 2025**, comprensiva de:

- La documentación especificada en el art. 23 de la ordenanza nº 65 general reguladora de ayudas y subvenciones, consistente en informe final que contará de dos partes: la memoria económica y la memoria técnica.
- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

15º.- REVOCACIÓN DE AYUDAS.



El incumplimiento de alguna de las normas recogidas en las presentes bases constituirá causa determinante de la revocación total de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

16º.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones reguladas en esta convocatoria, tal y como se indica en el artículo 28 de la Ordenanza nº 65.

18º.- REGULACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

19º.- PUBLICIDAD.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en el portal de transparencia y tablón de anuncios municipal.

20º.- RECURSOS.

Contra el acto administrativo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de aprobación de la convocatoria en el BOP de Málaga.



La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de aprobación de la convocatoria en el B.O.P. de Málaga.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Torremolinos, a fecha de firma electrónica.

El Concejal con delegación especial de educación,

P.D. Decreto n.º 2023-7895, de 22/06/2023

Fdo.: Francisco García Macías.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO

CONVOCATORIA 20___/20___

DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón social:..... C.I.F.:.....
.....

Domicilio:..... Tel:.....
.....

e-mail:Centro Educativo:
.....



DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:..... DNI/NIE:
.....

Motivo de la representación:.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación:
A. Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Residencia y título del representante.
B. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
C. Proyecto/s del programa/as o actividad/es a subvencionar, que deberá incluir:
- <i>Denominación del proyecto</i> - <i>Objetivos</i> - <i>Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto.</i> - <i>Medios e Infraestructura.</i> - <i>Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado durante el curso escolar 2023/24.</i> - <i>Presupuesto detallado de gastos del proyecto/s objeto de la solicitud.</i> - <i>Presupuesto de ingresos.</i> - <i>Cantidad solicitada para esta convocatoria</i>

La documentación no aportada ya se encuentra en poder de la administración. Convocatoria 20_/20_

Marque si procede:

“**CONSIENTO**” que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a los datos de la entidad a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

DECLARO, que la información consignada en la presente solicitud es veraz y completa, que la entidad solicitante se halla al corriente del pago de obligaciones tributarias.

AUTORIZO a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin necesidad de aportar documentación adicional.

SOLICITO: se instruya el correspondiente expediente para acceder a lo solicitado.

En Torremolinos, de de

La Persona Representante



Fdo:

Información básica sobre protección de datos de carácter personal (RGPD UE 2016/679 y L. O. 3/2018 PDPyGDD). Responsable: Ayto Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. Blas Infante, 1, 29620 Torremolinos, Tlf.: 952379400. Finalidad: Tramitación de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento. Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado. Cesión de datos: con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal. Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Conservación de datos: Tiempo necesario para atender solicitud, petición o queja y el establecimiento por normativa de archivos y documentación. Delegado de Protección de Datos: dpd@torremolinos.es. Información adicional: si se ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 33.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2024.

TERCERO. Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN

P.D. (Decreto n.º 7895 de 22/06/2023)

Fdo.: José Manuel Ruiz Rivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

